

Edicto de notificación de sentencia

III.E.130

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el n° 361 /93, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n° 361 /93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Sr. Oliva García, contra Antonio Mariano Villanueva Nobleza, sobre reclamación de cantidad, declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos, a oponerse a la ejecución.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago a la actora de 341.613 pesetas, más los intereses pactados que se devenguen desde el 25 de Febrero de 1.993 hasta a fecha del pago total de la deuda, así como las costas y gastos del procedimiento, que se calculan por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación en 100.000 pesetas; las costas se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado D. Antonio Mariano Villanueva Nobleza, expido el presente en Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Edicto

III.E.131

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Logroño, HACE SABER:

Que en este Juzgado, al n° 466/93, se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de D. Pedro Azpeitia S.A. contra D. Luis Ignacio Moreno Santamaría y D. Alfredo Moreno Santamaría, sobre reclamación de cantidad, en los que en Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes muebles que después se indicarán, embargados en este procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de marzo de 1.995, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores a la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, el día 20 de abril de 1.995, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En tercera subasta, si no hubo postores a la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 22 de Mayo de 1.995 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1°.— Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2°.— Que para tomar parte en la 1ª o en la 2ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el B.B.V. al n° 2255 0000 17 0466 - 93, el 20 por 100 del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3ª, la cantidad a consignar será del 20 por 100 del tipo de licitación para la 2ª subasta.

3°.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4°.— Únicamente la parte actora podrá hacer el remate a calidad de cederlo a tercero, le que verificará dentro de plazo legal.

5°.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Los bienes que se bastan y su precio, son los siguientes:

1.— Tractor Fiat modelo 90-90 S con matrícula LO-30301-VE con chasis número 816401 y de siete años de vida. Tasado en 1.500.000 pts.

2.— Coche Citroen modelo C-15 RD con matrícula LO-9043-J con chasis n° VS 7 VDPG 005 /2 P 64034 y en buen estado. Tasado en 510.000 pts.

Dado en Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de notificación de sentencia

III.E.132

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño.

HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el n° 305 /94, obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Ejecutivo n° 305/94, a instancia de José Luis Guerrero Sanz, representado por el Procurador Sr. Salazar Terreros y defendido por el Letrado Sr. Company, contra Promociones Navarro Riojanas S.A., Jesús Mª Sánchez Lecea y Francisco Javier Torrono Ulzurrun, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al actor de 3.352.897 pesetas, importe de la letra de cambio base de la demanda, más 1.200.000 pesetas que, prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación, se presupuestan para gastos, intereses y costas; las costas se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, y sirva de notificación a los demandados Promociones Navarro Riojanas S.A., Jesús Mª Sánchez Lecea y Francisco Javier Torrono Ulzurrun, expido el presente en Logroño, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Cédula de notificación y requerimiento

III.E.133

En virtud de lo acordado en Resolución dictada con esta fecha en autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al n° 502/87 a instancia de Banco Guipuzcoano S.A. representado por la Procuradora Sra. Purón Picatoste contra otros y D. Lorenzo García Ahedo, cuyo último domicilio conocido lo fue en Sestao (Vizcaya), C/ Condesa Pardo Bazán, 2-4º, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 8.000.000 pts. de principal y otros 3.000.000 pts. presupuestados para intereses y costas sin perjuicio de liquidación, se notifica a dicho demandado por medio de la presente, que en dicha resolución se ha acordado alzar la suspensión que venía acordada en los autos indicados, al haber sido sobreesido el expediente Abreviado seguido en el Juzgado de Instrucción N° 2 de Bilbao, requiriéndole al propio tiempo para que dentro del término de diez días designe nuevo Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente en referidos autos de Juicio Ejecutivo, al haber solicitado su renuncia su anterior representación y defensa, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, seguirán las actuaciones su curso sin volver a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal al demandado D. Lorenzo García Ahedo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

Notificación de sentencia

III.E.134

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° DOS de LOGROÑO, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho, bajo el n° 66/94, en los que con fecha 19 de diciembre de 1.994 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía n° 66/94, a instancia del Fondo de Garantía Salarial, defendido por el Letrado del Estado, contra Tarragona, S.A., representado por la Procuradora Sra. Purón y defendida por el Letrado Sr. Purón y contra Auto-Lavado Pérez Galdos, S.A., en rebeldía por este procedimiento, sobre tercería de mejor derecho.

FALLO: Que estimo la demanda presentada por el Fondo de Garantía Salarial contra Tarragona, S.A. y Auto-Lavado Pérez Galdos, S.A. y declaro el mejor derecho del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial, al que deberá hacerse pago con preferencia a Tarragona, S.A. del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de Auto-Lavado Pérez Galdos, S.A. embargados en el Juicio Ejecutivo n° 73/88, hasta cubrir un total de 881.440 ptas., cantidad a que asciende el importe total abonado por el Fondo de Garantía Salarial a los trabajadores y que le adeuda por subrogación la ejecutada Auto-Lavado Pérez Galdos, S.A.; se impone a la demandada opuesta la mitad de las costas causadas por el actor.”

Y para que sirva de notificación a la codemandada rebelde AUTO-LAVADO PEREZ GALDOS, S.A., actualmente en paradero desconocido, emplazándola al propio tiempo por término de DIEZ DIAS ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño para que comparezca a usar de su derecho en los recursos de apelación interpuesto si le conviniere, expido el presente en LOGROÑO, a DIECIOCHO de ENERO de mil novecientos noventa y CINCO.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.135

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción 3 de Logroño, en el expediente promovido por la Procuradora Sra. Gómez del Río, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA COMARCAL DE DETALLISTAS DE ALIMENTACION “SAN MATEO”, con domicilio social en el Polígono de Cantabria I parcela 25 de Logroño, por medio del presente edicto, se hace público que por resolución de esta fecha se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada suspensa a Junta General, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día NUEVE de MARZO de 1995 a las 10,00 horas de su mañana, con la prevención de los mismos,